



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1998

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0085-2021-A/MPMN

Moquegua, 25 de febrero del año 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 0231-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 050-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN; Informe N° 015-2021-APP/SRPPPR/GPP/GM/MPMN; Oficio N° 011-2021-A/MCPLA, Resolución de Alcaldía N° 0150-2021-A/MPMN; Resolución de Alcaldía N° 00631-2020-A/MPMN; Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias";

Que, EL Art. 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo el artículo 44° de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueban y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0215-2020-A/MPMN., de fecha 09 de setiembre del 2020, Resuelve SUSPENDER la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado "Los Ángeles", para el periodo 2020-2024, jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, en mérito a las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de las normas expedidas por el ejecutivo para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID – 19, en el territorio nacional. Asimismo dispone que el Alcalde y Regidores del Centro Poblado "Los Ángeles", de manera excepcional se mantendrán en funciones hasta la proclamación de los nuevos representantes municipales;

Que, mediante la Ley N° 31079, se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, ley de lecciones de autoridades municipales de centros poblados; señala en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria: **Prorroga de mandatos: "El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley";**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0150-2020-A/MPMN, se resolvió en su "ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR, el plazo de acreditación al Sr. TIBURCIO CRUZ GUTIERREZ, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles; asimismo acreditar a la Sra. DHANA GABRIELA CANDELARIA APAZA CARDENAS, como Quinto Regidor de la misma Municipalidad, con todas las facultades de Ley, con efectividad desde el 01 de mayo del 2020 al 20 de mayo del 2020, en virtud de los considerandos;

Que, mediante Oficio N° 011-2021-A/MCPLA, el Sr. TIBURCIO CRUZ GUTIERREZ Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, solicita prórroga de mandato en vías de regularización de acuerdo a la Ley 31079, la misma que en su 3ra Disposición Complementaria expresa; **"El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1988

siguientes elecciones", en ese entender es que pide la regularización de la Credencial como Alcalde encargado del Centro Poblado de "Los Ángeles" desde el 20 de mayo del 2020 a la fecha;

Que, mediante Informe Legal N° 0231-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2021, se Opina que en Vías de Regularización corresponde Prorrogar el Mandato de Alcalde del Sr. **TIBURCIO CRUZ GUTIERREZ**, de la Municipalidad del Centro Poblado "Los Ángeles", y de la Regidora Sra. **DHANA GABRIELA CANDELARIA APAZA CARDENAS**, como quinto regidor de la misma Municipalidad, correspondiente al periodo 21 de mayo del 2020 al 28 de febrero del 2021; fundamentando que al haberse suspendido el proceso electoral mediante Resolución de Alcaldía N° 0215-2020-A/MPMN., de fecha 09 de setiembre del 2020, y al haberse prorrogado el mandato de los Concejos Municipales de las Municipalidades de los Centros Poblados en funcionamiento mediante la Ley N° 31079, corresponde que las elecciones del centro poblado "Los Ángeles" se adecúe a las disposiciones de la referida Ley, en el sentido de la continuidad del mandato y fecha de nuevas elecciones; pero sin embargo tenemos que con Resolución de Alcaldía N° 0150-2020-A/MPMN., de fecha 02 de mayo del 2020, se Resuelve Ampliar el plazo de acreditación al Sr. TIBURCIO CRUZ GUTIERREZ, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Los Ángeles", y se acredita a la Sra. DHANA GABRIELA CANDELARIA APAZA CARDENAS, como quinto regidor de la misma Municipalidad, hasta el 20 de mayo del 2020, por lo que desde la referida fecha a la actualidad el Alcalde del Centro Poblado "Los Ángeles", no cuenta con Resolución de Ampliación de Plazo de Acreditación, en tal sentido corresponde subsanar dicha deficiencias en vías de regularización al 28 de febrero del 2021, con la finalidad de dar legitimidad y legalidad a las acciones y actuaciones que fueron realizadas por el Alcalde y la Regidora, en el referido periodo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en el segundo párrafo del Art. VIII., del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; o en su defecto a otras fuentes supletorios del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el cuerpo legal citado, en el numeral 1.4 del Artículo IV. Establece el Principio de Eficacia, que describe "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio";

Que, el Principio de Eficacia, significa que la finalidad del acto se privilegia sobre las formalidades no esencial, este principio se encuentra relacionado con el de simplicidad, predictibilidad y uniformidad, pues el concepto elemental de eficacia implica la consecución de un resultado, de una finalidad, de un objetivo. En el caso del Derecho Administrativo, dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados. Por tanto, ante la supremacía del interés público, la Administración debe evitar cualquier elemento que obstaculice la consecución de tal interés. Dicho de otra forma, la vulneración del principio de eficacia, es una directa y frontal vulneración de la razón de ser del Derecho Administrativo;

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, promulgada el 29-12-93 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003; Ley N° de fecha 24-03-1996, Decreto Legislativo N° 276 y Decretos Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR, en Vías de Regularización el plazo de acreditación al Sr. TIBURCIO CRUZ GUTIERREZ, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, asimismo acreditar a la Sra. DHANA GABRIELA CANDELARIA APAZA CARDENAS, como Quito Regidor de la misma Municipalidad, con todas las facultades de Ley, con efectividad desde el 21 de mayo del 2020 al 28 de febrero del 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución de Alcaldía a los interesados con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la Notificación y distribución de la presente Resolución, y las Gerencias que corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1939

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincias de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

